

San Carlos de Bariloche, 29 de diciembre de 2025

**--VISTOS:** Los autos caratulados VILLARROEL, NICOLAS JUAN; ALVARADO, LEONARDO FABIÁN Y CALFULEO ALMONACID, FERNANDO C/ HOTELERIA DE LOS LAGOS S.A S/ ORDINARIO, Expediente Nro. BA-01304-L-2024; para resolver y.-

**--CONSIDERANDO:**

**--Antecedentes:**

--Que en autos se dictó sentencia definitiva con fecha 20 de Octubre de 2025, difiriéndose la regulación de honorarios hasta tanto exista monto base determinado al efecto, sin embargo se determinaron los porcentajes a aplicar para regular los honorarios conforme la actuación de los profesionales intervenientes y fueron establecidos del siguiente modo: 14%+40% para los letrados de la actora y 7% +40% para los letrados de la demandada.

--Que mediante providencia de fecha 19 de Diciembre de 2025, se tuvo por consentida la liquidación practicada por la parte demandada en fecha 18/11/2025. (E0011) por la suma total de \$ 14.933.722,20.-

--Atento el estado de autos, corresponde determinar el monto de los honorarios regulados, correspondiendo a los Dres. Pablo Guerrero, Matías Ricardo Heppner y Marco De Luca Bourras, por la parte actora, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$ 2.927.009,55 (pesos dos millones novecientos veintisiete mil nueve con cincuenta y cinco ctavos.) y los correspondientes a el Dr. Martín Gímenez, por la demandada, en la suma de \$ 2.299.793,22 ( dos millones doscientos noventa y nueve mil setecientos noventa y tres con veintidós centavos). - Monto base: \$14.933.722,20.- de conformidad con lo establecido en los arts. 6, 7, 9 y ccdtes. Ley 2212, -14% +40% y 7%+40%, respectivamente. Todo ello, con más el IVA correspondiente a la/s-el/los letrada/s- os/ responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

**--Decisorio:**

--Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la III<sup>a</sup> Circunscripción Judicial, **RESUELVE**:

**--I) DETERMINAR** los honorarios de los Dres. Pablo Guerrero, Matías Ricardo Heppner y Marco De Luca Bourras, por la parte actora, en conjunto y proporción de ley,

en la suma de \$ 2.927.009,55 (pesos dos millones novecientos veintisiete mil nueve con cincuenta y cinco ctavos.); y determinas los honorarios de el Dr. Martín Gímenez, por la demandada, en la suma de \$ 2.299.793,22 ( dos millones doscientos noventa y nueve mil setecientos noventa y tres con veintidós centavos). - Monto base: \$14.933.722,20.- de conformidad con lo establecido en los arts. 6, 7, 9 y ccdtes. Ley 2212, -14% +40% y 7%+40%, respectivamente. Todo ello, con más el IVA correspondiente a la/s-el/los letrada/s- os/ responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

**--II) NOTIFICACIÓN** conf. art. 25 Ley 5.631. Registración y Protocolización automática por sistema. Se incorpora a la Representante de Caja Forense a los fines de su notificación.-

jc

AUTELITANO, ALEJANDRA ELIZABETH  
FRATTINI, JUAN PABLO  
LAGOMARSINO DE LEON, JUAN ALBERTO